

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Alimentos para cónyuge / Rad. 2012-00442

Atendiendo la solicitud de la demandante se,

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste la solicitud elevada por la parte ejecutante, señora ELIA ALEJANDRINA ORTIZ, así como las respuestas brindadas por el despacho, visible a folios 178 a 187.

SEGUNDO. REQUERIR al pagador de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO- EPSA (CELSIA), a fin de que, en el perentorio término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento al oficio No. 1794 del 23 de agosto de 2013, por el cual se les informó lo dispuesto en la sentencia No. 284 del 21 de agosto del mismo año, en lo que respecta a la fijación de la cuota de alimentos a favor de la señora ELIA ALEJANDRINA ORTIZ, a cargo del señor JOSE GABRIEL CABEZAS FLOREZ con cédula de ciudadanía 5.219.188, en calidad de pensionado de su empresa. Igualmente, adviértasele de las consecuencias que podría acarrear el desatender esta medida.

Lo anterior como quiera que, en el mes febrero y junio de 2020 no fue consignada lo correspondiente a cuota de alimentos y, para el mes de agosto del año en curso se realizó una consignación por la suma de \$26.652, valor que no corresponde a la proporción fijada por el despacho.

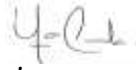
Líbrese el oficio de rigor, enviando como documento adjunto el oficio No. 1794 del 23 de agosto de 2013, visible a folio 71.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 726d921a54651dde986b913501cdb89a7ed07f0253d1cafb50540a51c7daad67
Documento generado en 17/10/2020 01:36:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>